



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-232-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2018-61129841- -APN-DGDMT#MPYT - Tope

VISTO el EX-2018-61129841- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2082-APN-SECT#MPYT, la DI-2019-944-APN-DNRYRT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/5 del IF-2018-61223373-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-61129841-APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Avicola, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2501/19, conforme surge del orden 20 y del IF-2019-106020762-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que mediante la DI-2019-944-APN-DNRYRT#MPYT se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de junio de 2018, 1° de octubre de 2018 y 1° de febrero de 2019, correspondientes al Acuerdo N° 904/19, celebrado por las mismas partes de marras y homologado por la RESOL-2019-475-APN-SECT#MPYT

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 2501/19 pactaron adelantar al 1° de diciembre de 2018 la fecha de entrada en vigencia del incremento previsto para febrero de 2019, deviene necesario actualizar el promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultante anteriormente fijados conforme se detalla en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2019-944-APN-DNRYRT#MPYT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en el orden 32, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio de los importes que se fijan por este acto, resulta oportuno aclarar que mediante la DI-2021-174-APN-DNRYRT#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones vigentes a partir del 1° de junio, 1° de octubre de 2019 y 1° de enero de 2020, correspondientes al Acuerdo N° 511/20, homologado por la RESOL-2020-297-APN-ST#MT.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Decisiones Administrativas N° 182 del 15 de marzo de 2019 y N° 1662 del 9 de septiembre de 2020 y la Resolución RESOL-2019-1047-APN-MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1° de febrero de 2019 fijado por la DI-2019-944-APN-DNRYRT#MPYT, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 904/19, suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.), por la parte empleadora.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-2082-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2501/19 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (C.E.P.A.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-37144748-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la DI-2019-944-APN-DNRYRT#MPYT, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 904/19 y homologado por la RESOL-2019-475-

APN-SECT#MPYT y registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MARCELLO Gabriela Adriana
Date: 2021.05.14 15:07:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número: DI-2021-37144748-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: EX-2018-61129841- -APN-DGDMT#MPYT

Partes Signatarias: UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.) c/ CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.)

CCT Nº 66/89 - Rama Avicola

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2018	\$ 33.157,00	\$ 99.471,00
01/02/2019	\$ 34.411,60	\$ 103.234,80
01/05/2019	\$ 35.666,00	\$ 106.998,00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.28 16:41:15 -03:00

AMALIA MARIA MARTINEZ AUTIN
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.28 16:41:15 -03:00